

- i) Campo de Fútbol.
- j) Carretera de Chinchón.

D) Modificación de aforos para uso dotacional (artículo 2.2.36) que se fijaba en 50 plazas para la primera categoría y ahora se establece en 300 plazas máximo.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario número 69/1983, de 30 de junio, en relación con los artículos 44 y 56 de la vigente Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de marzo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

8027 *ORDEN de 8 de marzo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, promovido por el Ayuntamiento de esta población.*

En sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1987, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra dice:

Suspender la aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Catálogo de Bienes a Proteger, del término municipal de Mejorada del Campo, en base a las deficiencias observadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en su acuerdo de 24 de noviembre de 1987.

Devolver el expediente completo al Ayuntamiento de Mejorada del Campo a fin de que proceda a introducir las rectificaciones y modificaciones, en los términos que se recogen en el informe emitido por la Dirección General de Urbanismo. Una vez subsanadas las deficiencias observadas, se remitirá nuevamente el expediente completo a la Consejería de Política Territorial, facultándose expresamente al excelentísimo señor Consejero, titular de la misma, para estimar cumplimentados los requisitos impuestos y, en su consecuencia, ordene el levantamiento de la suspensión que ahora se decreta y, por igual, disponga la inserción en los pertinentes «Diarios Oficiales» de la resolución que, al efecto, se dicte, en orden a la ejecutividad del expediente a que se contrae el presente acuerdo.

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de fecha 8 de marzo de 1988, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobado definitivamente el referido Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, ordenándose la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de su exposición en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, y de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», toda vez que algunos de los afectados por este procedimiento al que se vienen haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación del transcrito acuerdo para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Al propio tiempo, se significa que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 8 de marzo de 1988.—El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

8028 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1988, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo al proyecto de expropiación de los terrenos en el polígono «Las Monjas», en el término municipal de Torrejón de Ardoz, promovido por esta Consejería.*

Con fecha 3 de marzo de 1988, y por el ilustrísimo señor Secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial, se dictó resolución del siguiente tenor literal:

Visto el expediente administrativo denominado «Proyecto de expropiación de terrenos en el polígono «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz (Madrid);

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión de 8 de mayo de 1987, aprobó definitivamente el Plan Parcial del «Parque Industrial «Las Monjas», en el que quedó delimitado un polígono de 375.790 metros cuadrados, con sistema de actuación por expropiación;

Resultando que la Dirección de Servicios de Suelo de esta Consejería, para ejecutar el Plan Parcial antes mencionado, ha redactado el proyecto de expropiación de terrenos en el polígono «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, que afecta a diversas parcelas de titularidad privada, que con superficie de 10.509 metros cuadrados están ubicadas en el mismo;

Resultando que el citado proyecto de expropiación contiene la siguiente documentación:

Memoria justificativa.
Relación de bienes y derechos afectados con expresión de sus titulares.

Criterios de valoración y cuadro resumen de indemnizaciones.
Planos:

De situación E 1:10.000.
De delimitación E 1:2.000.
Parcelario E 1:5.000.

Hojas de justiprecio individualizado de cada finca;

Vistos los preceptos correspondientes del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, los de la Ley de Procedimiento Administrativo, los de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y su Reglamento de Gestión Urbanística, así como el Decreto comunitario 69/1983, de 30 de junio y demás disposiciones concordantes;

Considerando que el polígono «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, quedó delimitado y señalada su actuación por el sistema de expropiación, por virtud del acuerdo de su aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, adoptado el día 8 de mayo de 1987, conforme al cual, deviene la declaración pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, señalados en el artículo 64 de la Ley del Suelo;

Considerando que el proyecto de expropiación contiene la documentación y determinaciones exigidas por el artículo 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para los de Tasación Conjunta, el expediente administrativo habrá de tramitarse con cumplimiento de las determinaciones contenidas en los artículos 138 y siguientes de la Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión;

Considerando que el objetivo de la actuación urbanística «Parque Industrial «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, es la creación de suelo urbanizado al servicio de la reindustrialización del Corredor de Henares, en cuyo proyecto se contempla una amplia gama de usos, entre ellos, los demandados para las pequeñas y medianas industrias que han de ser los motores que generen la actividad necesaria para la creación importante de nuevos puestos de trabajo, lo que hace necesario la ejecución del proyecto de expropiación por la vía de declaración de urgencia, de la ocupación de los bienes y derechos afectados en los términos y con los efectos previstos en el artículo 138.4 de la Ley del Suelo;

Considerando que el Instituto de la Vivienda de Madrid, titular de suelos en el polígono, y autorizado, por Decreto de 4 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a formular y ejecutar el Programa de Actuación Urbanística para la instalación del polígono industrial «Las Monjas», en Torrejón de Ardoz, será designado beneficiario de la expropiación en cumplimiento del citado Decreto, y en base a las previsiones contenidas en los artículos 3 y 3.3 de la Ley de Expropiación Forzosa y de su Reglamento, respectivamente;

Considerando que esta actuación urbanística por expropiación está prevista en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyas competencias en la Comunidad Autónoma de Madrid están radicadas en la Consejería de Política Territorial, conforme establecen los Decretos 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los Organos de la Comunidad Autónoma de Madrid y el 64/1987, de 30 de julio, por el que se aprobó la modificación de las estructuras de las Consejerías.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General Técnica adopta la siguiente resolución:

Que se proceda a cumplimentar los trámites necesarios para la aprobación del «Proyecto de expropiación de los terrenos en el polígono "Las Monjas", en Torrejón de Ardoz», tramitándose el expediente por el procedimiento de tasación conjunta, establecido en los artículos 138 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a cuyo efecto se someterá a información pública por plazo de un mes, con citación personal de los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y audiencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por igual periodo.

Asimismo, se señala que la resolución que, en su día, adopte el órgano competente en orden a la aprobación del proyecto de expropiación implicará: La designación de beneficiario de la expropiación a favor del Instituto de la Vivienda de Madrid, conforme a los artículos 2 y 3.1 de la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, respectivamente, y la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por aplicación del artículo 138.4 de la Ley del Suelo, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos también se cumplimentará el trámite de información pública, y a los previstos en el 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que por la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, el presente expediente quedará sometido a trámite de información pública por el plazo indicado de un mes, en cuyo periodo las personas o Entidades que se consideren interesadas podrán proceder a su examen en el Negociado de Información Urbanística de la Consejería de Política Territorial, sita en la calle Maudes, 17, de esta capital, en días y horas hábiles, pudiendo asimismo, alegar cuanto estimen oportuno a su derecho, mediante escrito dirigido a esta Secretaría General Técnica, Dirección de Servicios de Suelo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y con el fin de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y de su inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», y en el «Boletín Oficial del Estado», toda vez que algunos de los propietarios afectados por el procedimiento expropiatorio al que se vienen haciendo méritos resultan parar en domicilio desconocido y, en general, para que sirva como notificación para todos aquellos que pudieran resultar interesados en el procedimiento de referencia.

Durante el expresado periodo, cuantas personas se consideren afectadas por dicha Resolución, podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Secretario general técnico de la Consejería de Política Territorial.

Madrid, 7 de marzo de 1988.—El Secretario general técnico, Rafael Zorrilla Torras.

ADMINISTRACION LOCAL

8029 RESOLUCION de 31 de diciembre de 1987, del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona), por la que se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación.

De conformidad con lo que dispone el artículo 127 del texto refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace pública la plantilla de personal del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.

I. Funcionarios de carrera

1. Con habilitación de carácter nacional:

Un Secretario, proporcionalidad 10, grupo A.
Un Interventor, proporcionalidad 10, grupo A.

2. Escala de Administración General:

Un Técnico Superior Administración Especial, proporcionalidad 10, grupo A.
Dos Administrativos, proporcionalidad 6, grupo C.
Siete Auxiliares Administrativos.

3. Escala de Administración Especial:

Un Ingeniero, proporcionalidad 10, grupo A.
Dos Aparejadores, proporcionalidad 8, grupo B.
Un Delineante, proporcionalidad 6, grupo C.

3.1 Subescala de Serveis Especials:

Clase Policia Local i sus Auxiliares.
Un Sargento, proporcionalidad 6, grupo C.
Cuatro Cabos, proporcionalidad 4, grupo B.
Dieciséis Guardias, proporcionalidad 4, grupo D.

3.2 Clase personal de Oficios:

Un Oficial Albañil, proporcionalidad 4, grupo D.
Dos Oficiales Fontaneros, proporcionalidad 4, grupo D.
Un Oficial Pintor, proporcionalidad 4, grupo D.

4. Subalternos:

Tres Peones, proporcionalidad 3, grupo E.
Un Alguacil, proporcionalidad 3, grupo E.
Tres Conserjes EGB, proporcionalidad 3, grupo E.
Un Ayudante de Pintor, proporcionalidad 3, grupo E.

II. Personal laboral

Una señora Limpieza oficinas.
Un Albañil.
Tres Peones de obras.
Dos Peones aguas.
Un Peón jardinero.
Una Asistente Social.
Un Monitor de Consumo.
Tres Profesores de adultos.
Un Psicólogo.
Un Pedagogo.
Un Educador de calles.
Un Profesor de música.
Tres Educadores físicos.
Un Profesor de catalán.
Un Director polideportivo.
Un Peón de limpieza zona deportiva.
Dos personas por cuatro meses funcionamiento piscinas.
Dos personas por cuatro meses funcionamiento piscinas.
Cinco Auxiliares Administrativos.

Sant Andreu de la Barca, 31 de diciembre de 1987.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Vicente.

8030 NORMA FORAL 20/1987, de 31 de diciembre, por la que se aprueban las segregaciones de parte del término municipal de Hiruerrieta para constituir los nuevos municipios de Orendain y Baliarrain.

Este Diputado general promulgó con fecha 31 de diciembre de 1987 la Norma Foral 20/1987, por la que se aprueban las segregaciones de parte del término municipal de Hiruerrieta para constituir los nuevos municipios de Orendain y Baliarrain, que fue aprobada por las Juntas Generales de Guipúzcoa en sesión del día 29 de diciembre de 1987 y cuya parte dispositiva es la siguiente:

Artículo 1.º 1. Se aprueba la segregación de los núcleos de población de Orendain y Baliarrain, pertenecientes al municipio de Hiruerrieta, de este Territorio Histórico, para su constitución en nuevos municipios independientes.

2. Las porciones que se segregan del municipio de Hiruerrieta y que pasan a constituir los términos de los nuevos municipios, coincidirán con la delimitación territorial anterior a la fusión decretada en 1966.

3. Los nuevos municipios se denominarán Orendain y Baliarrain y tendrán su capitalidad en sus respectivos núcleos urbanos.

Art. 2.º Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas acordadas para llevar a efecto la segregación y las bases para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con estas estipulaciones.

Art. 3.º Por la excelentísima Diputación Foral de Guipúzcoa, se procederá al nombramiento de las Comisiones Gestoras de los nuevos municipios que se constituirán en sus Casas Consistoriales respectivas.

DISPOSICION FINAL

La presente Norma Foral se publicará, en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor conforme al artículo 57.1 de la Norma Foral 3/1984, de 30 de mayo, sobre el Gobierno y Administración del Territorio Histórico de Guipúzcoa, el día en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa».

Donostia-San Sebastián, 18 de enero de 1988.—El Diputado general, Imanol Murua Arregi.